



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 SEP 2020	
Recibido.....	1047.....Hs.
Exp. N°.....	40149-CD.....

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin garantizar la continuidad de los tratamientos asistenciales para personas con discapacidad que se ven afectadas por el Decreto Provincial N° 944 del 4 de septiembre del 2020.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana

Firmantes:

Diputado Provincial
Pullaro, Maximiliano

Diputada Provincial
Ciancio, Silvia

Diputado Provincial
Bastía, Fabián

Diputado Provincial
Basile, Sergio

Diputada Provincial
Espíndola, Marlén

Diputado Provincial
Cándido, Juan Cruz

Diputado Provincial
González, Marcelo

Diputada Provincial
Orciani, Georgina

Diputada Provincial
Senn, Jimena

Diputado Provincial
Palo Oliver, Claudio



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva este pedido, la Circular emitida en fecha 05 de septiembre de 2020 por la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad, referida a la restricción de actividades dictadas en consonancia con el Decreto 944 del 04 de septiembre del 2020 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

En tal sentido, la circular informa la suspensión de actividades de tratamientos de rehabilitación de personas con discapacidad, en la modalidad presencial, tratamientos de estimulación temprana que, debidamente justificados en período de aislamiento, se habían habilitado y se mantiene, asimismo, la suspensión de actividades presenciales en los establecimientos que brindan servicios de atención a personas con discapacidad, tales como Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos, Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, Formación/Aprestamiento Laboral y/o Profesional.

Nuevamente los centros de estimulación temprana, los establecimientos que brindan servicios de atención a personas con discapacidad o que llevan adelante tratamientos de rehabilitación de personas con discapacidad, ven suspendidas sus actividades, dejando sin asistencia y apoyo a todas aquellas personas que requieren atención específica de su salud mental o acompañamiento sostenido y a todo su entorno familiar.

El encierro obligatorio y la discontinuidad en los tratamientos pueden resultar sumamente contraproducentes, con síntomas agravados como resultado de la interrupción de la rutina y que generan, en muchos casos, la aparición de episodios de angustia o de agresividad.

No podemos dejar de mencionar que los pacientes que concurren a estos centros tienen mayores dificultades que la mayoría de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

población para entender y también aceptar el confinamiento prolongado generado por esta pandemia.

Los procesos de rehabilitación de manera presencial son muy importantes para mantener y mejorar la funcionalidad, el desarrollo y la calidad de vida de las personas con discapacidad, al tiempo que brindan contención y apoyo.

Cabe mencionar, asimismo, que la teleasistencia, en muchos casos presenta grandes dificultades para llevarse adelante ante las particularidades de los pacientes.

Es por ese motivo que consideramos que para los casos en los que la atención a distancia resulte inviable, debe admitirse la continuidad del tratamiento de manera presencial bajo las condiciones de bioseguridad pertinentes, de todas aquellas personas que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 2 de la Resolución N° 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad ("...a) Sean mayores de sesenta años; b) Tengan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedad pulmonar obstructiva, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo; c) Tengan enfermedades cardíacas, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas; d) Tengan inmunodeficiencias; e) Tengan diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses; f) Personas embarazadas; g) Toda otra circunstancia que la autoridad sanitaria defina en el futuro.")

Las personas con discapacidad presentan una vulnerabilidad mayor al del resto de las personas, por tal motivo consideramos necesario encontrar soluciones más adecuadas que la suspensión total de los tratamientos presenciales. Es el Estado, quien debe llevar adelante acciones positivas tendientes a implementar medidas acordadas para proteger y garantizar la protección los derechos de las personas con discapacidad.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de este proyecto.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana

Firmantes:

Diputado Provincial
Pullaro, Maximiliano

Diputada Provincial
Ciancio, Silvia

Diputado Provincial
Bastía, Fabián

Diputado Provincial
Basile, Sergio

Diputada Provincial
Espíndola, Marlén

Diputado Provincial
Cándido, Juan Cruz

Diputado Provincial
González, Marcelo

Diputada Provincial
Orciani, Georgina

Diputada Provincial
Senn, Jimena

Diputado Provincial
Palo Oliver, Claudio